

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2009-MPCP

Pucallpa, 27 OCT 2009

VISTO:

El Expediente Externo N° 21695-2009 que contiene el Proveído N° 119-2009-S.ORD-SG de fecha 23 de octubre de 2009, sobre el Acuerdo N° 119-2009 adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2009 de fecha 22 de octubre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2009-ME/PRONAMA de fecha 19 de enero de 2009, el Directo Técnico Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, Dr. Ángel R. Velázquez Fernández comunica que, el Distrito de Callería cuenta con un 70% de la población alfabetizada por el PRONAMA y cuyos índices de pobreza no permiten contar con materiales educativos necesarios que ayuden al reforzamiento de las habilidades de lecto-escritura aprendidas; razón por la cual, y como política de gobierno, solicitan la creación de **Bibliotecas Comunes**, para lo cual se nos entregará 400 libros de lectura, debiéndose suscribir un Convenio Interinstitucional entre la MPCP y el PRONAMA.

Que, mediante Informe N° 031-2009-MPCP-GDSE-OECD de fecha 03 de marzo de 2009, el Jefe de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte de esta Entidad Edil, luego de la revisión del Convenio presentado por el PRONAMA, sugieren se actualice los datos del Alcalde, se omita el numeral 1, inciso f) de la Cláusula Tercera y numeral 1, inciso f) de la Cláusula Cuarta y por último suprimir la palabra **trabajo**, dentro de la Cláusula Sexta. Asimismo, señalan que no cuentan con personal ni presupuesto para tal fin en la Oficina de Educación, Cultura y Deporte. Del mismo modo, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico opina que, debido a las restricciones y reducción presupuestal al gasto corriente y de inversión efectuados para el presente año, no es viable la dotación de mobiliario, gastos de difusión, auspicios y de organización estipulados en la Cláusula Cuarta, literal: b), c), d), e) y f); sin embargo, dichas observaciones fueron subsanadas y/o aclaradas por el PRONAMA mediante Oficio N° 616-2009-ME/PRONAMA de fecha 24 de agosto de 2009, para lo cual remiten adjunto al documento antes referido, el proyecto de Convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, PRONAMA y PROMOLIBRO.

Que, mediante Informe N° 2149-2009-MPCP-GPPR-SGPpto de fecha 01 de octubre de 2009, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que, las obligaciones a asumir por parte de la MPCP con la suscripción del Convenio remitido por el PRONAMA, no generará mayores gastos para la Entidad Edil, por lo que sugieren elevar a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación.

Que, con Informe Legal N° 482-2009-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de octubre de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCP señala que, resulta procedente aprobar el Proyecto de Convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA) y el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (PROMOLIBRO).

Que, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en su calidad de Gobierno Local, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que **“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. Siendo la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un Órgano de Gobierno tiene la finalidad de promover el Desarrollo Integral sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de este, cumpliendo dicha función en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, a fin de procurar mejores condiciones de vida de su población.

Que, la promoción del desarrollo integral, sostenible y armónico, implica necesariamente la promoción de una educación de calidad con el apoyo de los demás Órganos de Gobiernos involucrados en el mejoramiento del sistema educativo, promoción que se relaciona con la función específica compartida estipulada en el Art. 82°, inc. 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; función establecida en observancia a lo estipulado en el Art. 13° de la Constitución Política del Perú, cuyo texto original estipula que: **“La**



4585

3119

educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza(...)".

Que, en merito a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, según Acuerdo de Concejo N° 047-2008-MPCP de fecha 05 de diciembre de 2008, se rectificó el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 039-2008-MPCP, determinándose que el Teniente Alcalde CPC. Jorge Ulises Saldaña Bardales, reemplaza al Señor Luis Valdez Villacorta en el cargo de Alcalde, mientras dure la suspensión del Titular.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 119-2009 adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2009 del 22 de octubre de 2009, por **Unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a Comisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la firma del **Convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA) y el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura - PROMOLIBRO.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, así como a la Oficina de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

CPC. JORGE U. SALDAÑA BARDALES
ALCALDE

LFUO/RPVD
Reg. N°1925-2009
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
GAF/GPPR
OSG/SGEI
SR/
GDSE/OECD
Interesados
Archivo